Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Tarilas: Regiran las siguientes tarilas-pase:
Los mismas del servicio-base (V-623:Z-29).
Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).-4.020.

Servicio entre Aeropuerto de San Pablo y Sevilla (expediente núm. 7.177) a don Damián Millán Ruiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Aeropuerto de San Pablo y Itinerario: El itinerario entre Aeropuerto de San Pablo y Sevilla de 11 kilómetros de longitud, pasará por cruce de carretera de Brenes y barriada de Santa Clara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que pudieran otorgarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgarse.

Expediciones: Se realizarán todos los días laborables las siguientes expediciones:

Siete expediciones de ida y vuelta entre Aeropuerto de San Pablo y Sevilla. Los domingos y festivos se realizarán cinco expediciones de ida y vuelta entre Aeropuerto de San Pablo

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehiculos:

Dos autobuses, con capacidad para 20 viajeros sentados y 20 de pie y clasificación única. Las demás características de estos vehículos deberán ser co-

Las demas características de estos venículos deberan ser co-municadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.60 pesetas viajero-kilómetro (incluido im-

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.09 pesetas por cada kilogramo-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el im-porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las

tarifas-base.
Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).-4.021.

Servicio entre empalme de Grajalejo y Villamoratiel (expediente núm. 7.333) a don José Manuel Martinez López, como hijuela del que es concesionario entre León y Valderas por Mayorga y Gordoncillo con hijuelas (V-318:va-LE-10), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre empalme de Grajalejo y Villamoratiel, de 46 kilômetros de longitud, pasará por Grajalejo de
las Matas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y
encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los dias, excepto domincos las signientes expediciones:

gos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre empalme de Grajalejo y Villamoratiel,

de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-318:va-LE-10). Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base: Los mismas del servicio-base (V-318:va-LE-10).

Los mismas del servicio-pase (V-318:Va-Le-10).

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferro-

carril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.022.

Madrid, 23 de julio de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ali-cante por la que se otorga a aHidroelectrica Española, Sociedad Anonima», la concesión de la linea eléctrica

Visto el expediente incoado a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., en solicitud de concesión de una línea eléc-trica de alta tensión a 11 KV. y centro de transformación «Rin-cón», en la playa de Albir. del término municipal de Alfaz del

Pi (Alicante), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a Hidroeléctrica Española, S. A. la concesión de la línea eléctrica en alta tensión, a 11 KV., y centro de transformación «Rincón», en la playa del Albir, del término municipal de Alfaz del Pi (Alicante), cuyas caracteristica de la concentration d ticas son las siguientes:

Origen de la linea: Linea general a la playa del Albir.
Final de la linea: Centro de transformación akincón».
Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 250 KVA; longitud 0,363 kilómetros; numero de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, aluminio-acero: sección, 17,34 milimetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, trángulo, Apoyos; Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 51 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea ejectrica en alta tensión. a 11 KV. y centro de transformación «Rincón», en la playa de Albir, en el término municipal de Alfaz del Pri en la playa de Albir, en el termino municipal de Alfaz del Pi (Alicante», suscrito en Alicante en fecha agosto de 1962 por don Alfonso Martin Conde, Ingeniero Industrial, en el que fi-gura un presupuesto de ejecución material de 184.822 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 12530 pesetas, en lo que no resulte modificado por las clausulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras, Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

rrespondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el pe-Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el alono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Coducará esta concesión por incumplimiento Decimosexta.—Coducara esta concesion por incumpinamento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Elèctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arregio a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condi-ciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente. Alicante, 1 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.282

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ali-cante por la que se otorga a don Tomás Dura Bañuls la concesión de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Durá Banuls, con domicilio en Alicante, calle General Goded, númedo 38, en solicitud de concesión de una línea electrica de alta do 38, en solicitud de concesion de una linea electrica de alta tensión a 11 KV. y caseta de transformación «Arenales del Sol», en término municipal de Elche, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Electricas, de 27 de marzo de 1919. y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Tomás Dura Banuls la concesión de la línea eléctrica aérea en alta tensión a 11 KV. y caseta de transformación «Arenales del Sol», entre la línea Alicante-Santapola y la citada caseta de transformación, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Alicante-Santapola, de Hidroeléctrica Española, S. A.
Final de la linea: Caseta «Arenales del Sol», en término

Final de la linea: Caseta «Arenales del Sol», en término municipal de Elche.

Tensión. 11 KV.: capacidad de transporte. 125 KVA: longitud. 2.123 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, cobre al-acero; sección, 15.62 y 25.82 milimetros cuadrados; separación. un metro; disposición, triángulo. Apoyos: material. madera; altura media. 9 metros; separación media. 56 metros

Séptima.—Las obras decerán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 11 ${
m KV}$, y

caseta de transformación «Arenales del Sol» en el Alted, del caseta de transformación «Arenales del Sol» en el Alted, del término municipal de Elche», suscrito en Alicante en fecha marzo de 1863 por don Rafael Alberola Herrera, Ingenico Industrial del Ejército, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 203.000 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 17.490 pesetas en lo que no resulte modificado por las causulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

reformado. Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes Octava.—Las ooras daran comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión. y deberán que-dar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Je-fatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los

trabajos Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acterdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse sivo puedan dictarse

sivo puedan dictarse

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento
de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos
expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones
Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarandose la caducidad
con arreglo a los tramites señalados en la Ley General de Obras
Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condi-ciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente. Alicante, 18 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.283.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Al-meria por la que se otorga a don Cecilio Peregrin Mar-tinez la concesión de la linea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de don Cecilio Pere-Visto el expediente incoado a instancia de don Cecilio Peregrin Martinez en solicitud de concesión de una linea eléctrica aérea a 25 KV, entre el apoyo número 12 de la linea a 25 KV, Pulpí-Lorca, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro. S. A.m. y los centros de transformación proyectados, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le conficren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1913 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

-Se otorga a don Cecilio Peregrín Martinez la concesión de la linea electrica aérea a 25 KV, entre el apoyo nú-mero 12 de la linea a 25 KV, Pulpi-Lorca, propiedad de «Hidro-eléctrica del Chorro, S. A.», y los centros de transformación pro-yectados, cuyas características son las siguientes:

Origen de la linea: Apoyo número 12 de la linea a 25 KV, Pul-

Puntos intermedios: Caseta de transformación a construir.
Final de la linea: Caseta de transformación a construir.
Tensión, 25 KV.; capacidad de transporte, 60 KW.; longitud, 2.095 kilómetros; número de circuitos. 1. Conductores: Número. 3: material, aluminio-acero; sección, 17,8 milimetros cuadrados; separación, 1 metro: disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera con zancas de hormigón; altura media, 8 metros; separación media, 50 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Linea eléctrica a 25 KV. y dos centros de transformación para electrificación de dos pozos en el paraje del «Canadillar», término municipal de Pulpi (Almeria)», suscrito en Almeria en fecha 3 de marzo de 1963 por el Perito Industrial don Francisco García Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 399,446 posetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15,990 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

proyecto reformado.

Octava,—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cinco meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tra-

mitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arregio a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan

Decimosexta.—Caducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arregio a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesion se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undecima, decimotercara, decimocuarta y decimoquinta, son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Almeria, 12 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.859.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Avila relativa al expediente de expropiación de las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción para la rectificación y mejora de curvas peliprosas en la carretera comarcal 500, Barraco (Alberche) a Béjar, Sección de Barco al puerto del Pico. Acceso al Parador Nacional de Gredos, kilómetros 43 al 53,512, término municipal de San Martin del Pimpollar.

Examinado el expediente que se tramita para la exprepiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción para la rectificación y mejora de curvas peligrosas en la C. C-500. Barraco (Alberche) a Béjar. Sección de Barco al puerto del Pico. Acceso al Parador Nacional de Gredos, kilómetros 43 al 53,512, término municipal de San Martin del Pimpollar.

1.º Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de su aplicación de 26 de abril de 1957 sobre exproplación forzosa, el senor Ingeniero encargado remitió al schor Ingeniero Jefe relación nor Ingeniero encargado remitió al schor Ingeniero Jefe relación de propietarios afectados por el proyecto indicado. Respecto de dicha relación se abrió información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose la citada relación en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1962; en el «Boletín Oficial» de la provincia número 142, de 27 de noviembre pasado, y en el «Diario de Avila». Enviándose también texto del anuncio citado al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de anuncios de la Alcaldía de San Martin del Pimpollar.

tin dei rimponar.

2.º Resultando que dentro del plazo de información pública
no se recibió en esta Jefatura ni en la Alcaldia del término
municipal afectado por el expediente ninguna reclamación, segun oficio del Ayuntamiento de 10 de enero del corriente.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento del 26 de abril de 1957 sobre Expropiación Forzosa.

1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre Expropiación Forzosa, acerca de la información pública y publicación en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el «Diario de Avila» y exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldia, sin que se hayan presentado reclamaciones.
2.º Considerando que de acuerdo con los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 de su Reglamento de Aplicación, de 26 de abril de 1957, corresponden a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles. Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 de su Reglamento de Aplicación ya citados, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuyos interesados a continuación se citan:

Número de orden: 1. Nombre y apellidos: Fidel González Alonso, Clase: Pradera. Vecindad: San Martín del Pimpollar. Número de orden: 2. Nombre y apellidos: Félix González Hernández, Clase: Huerto, Vecindad: San Martín del Pimpollar.

Avila, 2 de agosto de 1963.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Bar-celona por la que se otorga a «Compañia Anonima Manresana de Electricidad» la concesión de la linea electrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañia Anó-nima Manresana de Electricidad», en solicitud de concesión de una linea eléctrica derivación de la linea de 25 KV. de circun-valación y estación transformadora para suministro 2 la ba-rriada Torre del Casas, en término municipal de Manresa,